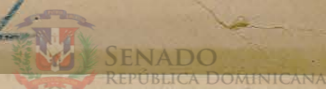


#2374

Ci/5107



Art 23/37

Proy. de ley que impone al comprador
el pago del impuesto sobre arroy
descascarato.

6 Piezas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.,
Septiembre 23 de 1937.

1214

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle, iniciado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de ley, que impone al comprador el pago del impuesto sobre arroz descascarado establecido por la Ley Núm. 1380, promulgada el día 14 de Septiembre de 1937.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Bardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Bo/5707



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- El impuesto sobre arroz descascarado establecido por la ley número 1380, promulgada el día 14 de septiembre de 1937, deberá ser pagado por el comprador en todos los casos de ventas contratadas con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la mencionada ley, para entrega en fecha posterior a esa entrada en vigor.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D.S.D., República Dominicana, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete; año 94 de la Independencia y 75 de la Restauración.

PRESIDENTE:

Fdo. Arturo Pellerano Sardá

SECRETARIOS:

Fdos. A. Font Bernard
José E. Aybar

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D., República Dominicana, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete; año 94 de la Independencia y 75 de la Restauración.

Arturo Pellerano Sardá
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES

SECRETARIOS:

Arturo Pellerano Sardá
José E. Aybar

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

El presente sobre error de transcripción establecido por la Ley número 1360, promulgada el día 14 de septiembre de 1937, deberá ser pagado por el comprador en todos los casos de ventas contractuales con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la mencionada ley, para entrar en vigencia posterior a esa entrada en vigor.

En la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. R., República Dominicana, a las veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete; año 24 de la Independencia y 73 de la República.

Yo, *[Firma]* Jefe de la Oficina de Registro

20 M

174 LEGISLATIVA

REGISTRADA AL NO

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina & razón de los espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D. R., Septiembre 23 de 1937

Jefe de la Oficina de Registro

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Ciudad Trujillo, D. S. D.,

23 de septiembre de 1937.

1429

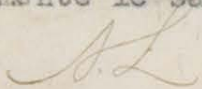
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo, D. S. D.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio Núm.1214, de fecha 23 de septiembre de 1937, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se impone al comprador el pago del impuesto sobre arroz descascarado establecido por la Ley Núm.1380, promulgada el día 14 de septiembre de 1937.

Pláceme participarle, que el Senado, en su sesión de esta misma fecha, aprobó el mencionado proyecto y lo remitió para los fines constitucionales al Poder Ejecutivo.

Atentamente le saludo,


Arturo Logroño,
Vicepresidente en funciones.

61/5708

Ciudad Trujillo, D. S. D.,

23 de septiembre de 1937.

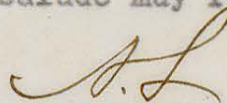
1427

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo. D. S. D.

Excelentísimo señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras,
pláceme remitir a usted para los fines constitucio-
nales, el adjunto proyecto de ley que impone al com-
prador el pago del impuesto sobre arroz descascara-
do establecido por la Ley Núm.1380, promulgada el -
día 14 de septiembre de 1937.

Con el sentimiento de la más
distinguida consideración, le saludo muy respetuosamente,



Arturo Logroño,
Vicepresidente en funciones.

91/5794



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- El impuesto sobre arroz descascarado establecido por la ley número 1380, promulgada el día 14 de septiembre de 1937, deberá ser pagado por el comprador en todos los casos de ventas contratadas con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la mencionada ley, para entrega en fecha posterior a esa entrada en vigor.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D.S.D., República Dominicana, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete; año 94 de la Independencia y 75 de la Restauración.

PRESIDENTES:

Fdo. Arturo Pellerano Sardá

SECRETARIOS:

Fdos. A. Font Bernard
José M. Aybar

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D., República Dominicana, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete; año 94 de la Independencia y 75 de la Restauración.

Arturo Font
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES

SECRETARIOS:

A. Font Bernard
José M. Aybar

EL CONGRESO NACIONAL
EN HOMBRRE DELA REPUBLICA



...119 LEGISLATURA *Ord. de 1937*
REGISTRADA AL No. *2-578*

en el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de *119*
hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, *13 de Mayo de 1937*

Manuel María
Jefe de las Oficinas



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— El impuesto sobre arroz descascarado establecido por la ley número 1580, promulgada el día 14 de septiembre de 1937, deberá ser pagado por el comprador en todos los casos de ventas contratadas con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la mencionada ley, para entrega en fecha posterior a esa entrada en vigor.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D.R.D., República Dominicana, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete; año 94 de la Independencia y 75 de la Restauración.

PRESIDENTE:

Mdo. Arturo Palloxano Sardiá

SECRETARIOS:

Mdo. A. Font Bernard
José H. Aybar

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.R.D., República Dominicana, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete; año 94 de la Independencia y 75 de la Restauración.

Arturo Sardiá
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES

SECRETARIOS:
Francisco S. Pina
Félix M. Moloney

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Handwritten scribbles and marks at the top right of the page.



74 LEGISLATURA *Discreta* 1937
REGISTRADA AL N.º 2-5-37

en el folio del libro letra.....
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Puerto Plata, República Dominicana, 1937

Handwritten signature
Jefe de las Oficinas del Senado.

Handwritten signature

Handwritten signature

*República Dominicana*

26955

*La Secretaría de Estado de la**Presidencia* tiene la honra

de avisar al Hon. Señor Presidente del Senado, la recepción de su oficio No. 1427, de fecha 23 de setiembre, 1937, remitiendo el proyecto de ley que impone al comprador el pago del impuesto sobre arroz descascarado establecido por la Ley #1380, la cual fué oportunamente promulgada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Ciudad Trujillo, D. S. D. Nov. 26 de 1937.

81/5195